



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15205/2026	La Junta de Gobierno Local	30/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, si procede, el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud. Expediente 15205/2026 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente 15205/2026, instruido en orden a la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud, con CIF: Q3000323J, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias del mismo, durante el ejercicio de 2026.

El Consejo de la Juventud se constituyó al amparo de la Ley 6/2007 de 4 de abril, de juventud de la Región de Murcia, donde se establece el marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinando una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CERTIFICADO
Número: 2026-0409 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: AZ7TN3G4JTX5AC55OFFK6RKHE
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

El citado Consejo justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2025, según recogen los Informes favorables del Negociado de Juventud, del Asesor Jurídico Municipal y de la Interventora Municipal, que figuran en el expediente.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio se incardina en lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier en su artículo 4, apartado c, y que, a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, una subvención nominativa por importe de 5.000 euros.

Vistos el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, y la fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, emitidos en relación al expediente 15205/2026, instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias del mismo, durante el ejercicio de 2026, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea igual o superior a 5.000€, por decreto del Alcalde número 2922, de fecha 21 de junio de 2023 y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5576 de 21 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias del mismo, durante el ejercicio de 2026, convenio que será firmado por el alcalde-presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

CERTIFICADO
Número: 2026-0409 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: AZ7TN3G4JTX5AC55OFFK6RKHE
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de San Javier

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 5.000 euros y ordenar el pago al citado Consejo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0409 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: AZ7TN3G4JTX5AC50FFK6RKHE
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

